RESOLUCIÓN No. Nº 02261
(13 MAY 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MPT-SG-SASI-001-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca, se requiere **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y QUE SON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000000115, 202500000000520 Y 202500000002429, ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".**

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del literal b), del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad que se utilizará es la selección abreviada – Menor Cuantía y las demás aclaraciones y análisis expuestos en el estudio previo, la cual se define como:

> *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".*

El día treinta (30) de abril de 2026, el Municipio de Piendamo - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii)) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA PESOS ($277.850.040.) M/CTE**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Para cubrir el financiamiento de la invitación se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal. No. 420 del 22 de abril de 2026. Con cargo al presupuesto de gastos de inversión 2026, Con cargo al RUBRO: 450102900-450102900-1000-202500000000520-11.0-1.2.3.2.06-1-Actual-ENTIDAD-1, 120200501.01-120200501-0800-202500000002429-1.0-1.2.3.1.19.4-1-Actual-ENTIDAD-1, 2.1.2.02.01.003.3-1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1 Y

RESOLUCIÓN No. 02261
(13 MAY 2026)

240211206.02-240211206-0600-20250000000000115-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1, cuya clasificación programática se encuentra claramente enunciada en el CDP.

Los rubros presupuestales y clasificación programática de recursos de inversión, se encuentran claramente detallados en el correspondiente CDP.

Desde treinta (30) de abril al ocho (08) de mayo de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar, presentaran observaciones al mismo, debiendo resaltar que vencido el termino procesal para la presentación de estas no fueron allegados escritos de observaciones.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Dcto 1082 de 2015 At. 2.2.1.1.2.1.5), se debe proceder con la correspondiente apertura del proceso de selección ya identificado dentro del presente documento, lo cual debe efectuarse mediante el proferimiento del presente Acto administrativo para dar estricto, cabal y oportuno cumplimiento a todos los mandatos legales aplicables en el marco del proceso y, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - EGCAP.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección, estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SG-SASI-001-2026**, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO Y QUE SON UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN IDENTIFICADOS CON BPIN No. 202500000000115, 202500000000520 Y 202500000002429, ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".**

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso **MPT-SG-SASI-001-2026,** será el establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **MPT-SG-SASI-001-2026**, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio

RESOLUCIÓN No. 002261
(13 MAY 2026)

C.A.M Piendamo – Cauca, sitio en donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. Estos documentos también podrán ser consultados en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso de contratación, para que en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamo – Tunía, Cauca, a los 13 MAY 2026

JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamo – Tunía - Cauca

Proyectó y reviso componente Jurídico: María del Mar Muñoz Balcázar / Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó Componente técnico: Arnoby Pechené Galíndez /Secretario de Planeación e Infraestructura